



Cerro Sombrero, 19 de diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 630/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2017, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-284-SE17, Adquisición agendas proyecto fortalecimiento al buen trato.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra j) del reglamento de compras públicas, Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM.
- 3) La disponibilidad de recursos de fecha 19 de diciembre entregada por el director de administración y finanzas.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1106 de fecha 19 de diciembre de 2017, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir 44 agendas para ser entregadas como parte de la ejecución del proyecto fortalecimiento al buen trato y prevención a la violencia en la Comuna de Primavera.
- 2) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al realizar un proceso licitatorio equivaldría a un 41% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 75%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 3) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 4) La disponibilidad de recursos en el proyecto de fortalecimiento al buen trato y prevención a la violencia en la Comuna de Primavera.



DECRETO

1° SE AUTORIZA la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, para la adquisición de 44 agendas para proyecto social.

2° APRUÉBESE los términos de referencia con la información técnica y administrativa del proceso de contratación.

3° SE ADJUDICA al proveedor **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA**, RUT: **80.586.800-7**, a través de la orden de compra electrónica 3866-284-SE17.

4° PÁGUESE al proveedor antes mencionado la suma de \$ 523.600 (quinientos veintitrés mil seiscientos pesos) IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, a los interesados **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Juan Barria Peralta
JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



Carolina Sandoval Cifuentes
CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

JBP/PML/JWH/dmp
JBP/PML/JWH/dmp